

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/0432/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Cuernavaca, Morelos, a 21 de agosto de 2017.

Asunto: Dictamen final.

C. ISRAEL ANDRADE ZAVALA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JONACATEPEC, MORELOS
P R E S E N T E.



Por medio del presente, en atención a su oficio número PM/SG/293/06-2017, mediante el cual remite el anteproyecto de regulación denominado **"Reglamento de Construcción del Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos"**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 11, 13, 14 fracción III, 49, 50 y 55 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, los cuales establecen la atribución de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER) para revisar, observar y dictaminar los Anteproyectos de Regulación y MIR que impliquen actos administrativos de carácter general, me permito emitir el siguiente:

DICTAMEN DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio número PM/SG/293/06-2017 se remitió para ser dictaminado el anteproyecto de referencia.

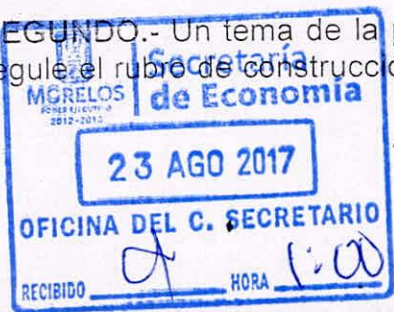
SEGUNDO.- La CEMER solicitó con fundamento en los artículos 1, 5, 8, 11, 13, 14 fracción III, 49, 50 y 55 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la presentación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) del anteproyecto de referencia cumpliendo con todos sus elementos en virtud de que el mismo implica costos de cumplimiento y nuevas obligaciones para los particulares

TERCERO.- Mediante el oficio número PM/SG/298/06-2017 enviaron la MIR de referencia para ser dictaminada junto con el anteproyecto que nos ocupa, procediendo a su revisión correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que las disposiciones legales contenidas en los artículos 1, 3, 5, 13, 14 fracciones I, III, XIII y XIV y 56 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, en relación con lo previsto por los artículos 1 y 38 párrafos segundo y tercero de su Reglamento, esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria es competente para conocer y dictaminar el presente asunto.

SEGUNDO.- Un tema de la problemática vigente en el municipio es la falta de normatividad que regule el rubro de construcción, desarrollo urbano e imagen urbana, en consecuencia derivado de



CEMER
 Av. Río Mayo, Número 1100, Plaza "El Campanario" locales 5 y 6.
 Colonia Vista Hermosa, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62290
 TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56
<http://tramites.morelos.gob.mx>

Recibi Original
23-08-17
[Handwritten Signature]

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/0432/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Una vez solventadas las observaciones y enviada la Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente, se dictamina en sentido positivo la MIR y el anteproyecto de "Reglamento de Construcción del Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos".

SEGUNDO.- El contenido del Anteproyecto que se envíe al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", debe ser el firmado y sellado por esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

ATENTAMENTE

JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA



C.c.p.- Lic. Juan Carlos Salgado Ponce.- Secretario de Economía del Gobierno del Estado de Morelos.- Para su superior conocimiento.
Lic. María Esmeralda Castañón González.- Subdirectora del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".- Ídem.

Expediente/Minutario
JFTE/EBO